INFORME PERTENENCIA SOCIOLINGÜISTICA
MAYO 2025

INDICE

Introducción……3
Funciones de la UCEE……4
Antecedentes del Informe de Pertenencia Sociolingüística……5
Informe de Pertenencia Sociolingüística……7
Conclusiones ……8

INTRODUCCIÓN

La Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, es una institución que se dedica a la pre inversión e inversión de proyectos en el sector público, y construcción de proyectos de:

- Infraestructura Educativa
- Infraestructura Hospitalaria
- Remozamientos Integrales
- Infraestructura Estatal

Cuya misión es satisfacer las necesidades de infraestructura pública de nuestra población, dando cumplimiento a los estándares de calidad y plazos fijados por medio de la exigencia en el control de calidad de productos terminados. Somos la institución responsable de cumplir con el mandato constitucional de promover la infraestructura del Estado a nivel Nacional haciendo énfasis en infraestructura escolar, hospitalaria y edificios públicos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del congreso de la República de Guatemala, así mismo lo establecido en la Ley de Idiomas Nacionales, Decreto Número 19-2003, La Unidad de Construcción de Edificios del Estado – UCEE -, presenta el informe correspondiente.

FUNCIONES DE LA UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DEL ESTADO - UCEE -

La Unidad de Construcción del Estado -UCEE- es una dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda – CIV, la cual desempeña entre sus funciones la programación y planificación de Proyectos de los Ministerios del Estado que lo soliciten, y así mismo contar con el aval de los entes rectores, para tener un enlace directo con las diferentes entidades, también se encarga de elaborar concursos de cotización y licitación de los proyectos, tomando como base la ley y el reglamento de Contrataciones del Estado, para posteriormente ejecutar los proyectos ubicados en los diferentes departamentos de la República de Guatemala.

ANTECEDENTES DEL
INFORME DE PERTENENCIA SOCIOLINGÜISTICA

La Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008 en el capítulo segundo "OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA" establece en el artículo 10 la información pública de oficio, la cual consiste en que los sujetos obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo la información regulada en dicho artículo para que pueda ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado.

Se elabora el presente Informe sobre pertenencia Sociolingüística para dar cumplimiento al numeral 28. Que establece que las entidades e instituciones del Estado deberán mantener informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos.

En referencia a la vigencia del Decreto No. 19-2003, el cual tiene por objeto regular el reconocimiento, respeto, promoción, desarrollo y utilización de los idiomas de los pueblos Mayas, Garífuna y Xinka en Guatemala. Se prevé la difusión de información en estos idiomas, así como la facilitación del acceso a los servicios públicos mediante la información y atención en el idioma propio de la población.

La Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE - por ser sujeto obligado como lo establece la Ley de Acceso a la Información Pública, debe proporcionar el resultado periódico de los registros relacionados con la prestación de servicios, tomando como referencia los siguientes artículos de la Ley de Idiomas Nacionales:

Artículo 10. Estadísticas

Las entidades e instituciones del Estado deben llevar registros, actualizar y reportar datos sobre la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos.

Artículo 14. Prestación de servicios

El estado velar, porque en la prestación de bienes y servicios públicos se observe la práctica de comunicación en el idioma propio de la comunidad lingüística, sin menoscabo de la incorporación gradual de los demás servicios, a los términos de esta disposición.

Artículo 15. De los servicios públicos

Facilitar el acceso a los servicios de salud, educación, justicia, seguridad, como sectores prioritarios, para los cuales la población deber„ ser informada y atendida en el idioma propio de cada comunidad lingüística, sin menoscabo de la incorporación gradual de los demás servicios, a los términos de esta disposición.

Artículo 18. Utilización en actos públicos

El Estado a través de sus instituciones, utilizar„ los idiomas Mayas, Garífuna y Xinka en los actos cívicos, protocolarios, culturales.

Artículo 25. Capacitación lingüística

El Estado de Guatemala, a través de sus entidades, en coordinación con la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, debe dar capacitación lingüística al personal que presta servicio público en las comunidades lingüísticas.

INFORME PERTENENCIA SOCIOLINGÜISTICA

En relación con el informe de Pertenencia Sociolingüística, procedió a realizar un análisis técnico sobre los requerimientos de la legislación vigente. La Unidad de Información Pública de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado UCEE.

En el mes de **mayo 2025**, se presentaron solicitudes a la Unidad de Información Pública; por lo cual la estadística de género y pertenencia sociolingüística es:

ARTÍCULO 10, NUMERAL 28
Informe actualizado sobre los datos relacionados con la Pertenencia Sociolingüística de los usuarios que acuden a la Unidad de Construcción de Edificios del Estado - UCEE-
MES MAYO - 2025 -

PERTENENCIA LINGÜÍSTICA	TOTAL		GÉNERO DE LAS PERSONAS ATENDIDAS		TOTAL
			MUJER	HOMBRE	
ACH´I					
AKATEKO					
AWAKATEKO					
CHUJ					
CH´ORTI					
ITZA					
IXIL					
KAQCHIKEL					
K´ICHE					
MAM					
MPAN					
POPTI-JAKALTEKO					
POQOMAN					
POQOMCHI					
Q´ANJO´AL					
Q´EQCHI					
SAKAPULTEKO					
SIPAKAPENSE					
TEKTITEKO					
TZ´UTUJIL					
USPANTEKO					
CHALTIPEKO					
CASTELLANO	1			1	
NO INDICA					
TOTAL	**1**		**TOTAL**		**1**

CONCLUSIONES

- Se da cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

- Se da cumplimiento a lo establecido en la Ley de Idiomas Nacionales y su reglamento.